



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 15 de abril de 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril 2019, Informe N° 086-2019-MDPP-GDU-SGCPU, emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, Informe N° 043-2019-GDU/MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 107-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el Artículo VI de la acotada norma, señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala", delegación que se realiza a través de convenios en los que se establece la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 88.1, del artículo 88° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la citada norma, señala "Por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante informe N° 086-2019/MDPP-GDU-SGCPU, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano informa que la suscripción del Convenio con el Instituto Catastral de Lima permitirá efectuar transferencia técnica y tecnológica en materia catastral que permita fortalecer el área de catastro de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 043-2019-GDU/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría General, emitir opinión legal de acuerdo a sus competencias, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, mediante el Informe N° 107-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión legal favorable a la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", con la finalidad de efectuar transferencia técnica y tecnológica en materia catastral que permita fortalecer el área de catastro de la Municipalidad.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 011-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto **UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA y el INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA", que tiene como objetivo efectuar transferencia técnica y tecnológica en materia catastral de forma que la municipalidad logre sus objetivos a fin de fortalecer el área de Catastro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE el INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA", para efectuar la transferencia técnica y tecnológica en materia catastral que permita fortalecer el área de catastro de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO ÁGUERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE